



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago; 22 de mayo de 2018.-

VISTOS:

A fojas 1 consta el "Informe del señor Ricardo Hernán Olivares Fierro, Delegado Oficial del Rodeo de la Asociación San Felipe", realizado los días 21 y 22 de abril de 2018, donde se denuncia lo siguiente: "Francisco Hanke: Abandonó la medialuna cuando se estaba desarrollando el tercer animal de la serie campeones, tras haber participado y quedar fuera, no respetando el reglamento que menciona que todas las colleras que corren en tercer animal deben quedarse hasta el término de la ceremonia de premiación."

A fojas 3 el Tribunal Supremo de Disciplina acogió la denuncia, asignó rol **29-2018**;

Con esta fecha declaró personalmente el señor Francisco Franke y reconoce los hechos advirtiendo que su actuar fue motivado por un problema de salud que sufrió en ese momento. Al efecto acompañó los comprobantes de atención de urgencia y de solicitud de exámenes médicos a fin de acreditar su estado y la necesidad imperiosa que tuvo de abandonar la medialuna.

CONSIDERANDO:

1° Que los hechos han sido reconocidos por el denunciado en la forma en que lo señala el Delegado Oficial señor Olivares.

2° Que se tienen por acreditados los hechos denunciados, en la forma señalada por la confesión del denunciado.

3° Que no existe en el Reglamento General de la Federación del Rodeo Chileno ni en el Código de Procedimientos y Penalidades una sanción específica para el jinete que hace abandono de la medialuna sin autorización cuando debe quedarse hasta el término de la ceremonia de premiación, por lo que corresponde aplicar el artículo 79 del Código de Procedimientos y Penalidades que deja al arbitrio de este Tribunal Supremo de Disciplina el otorgamiento de una sanción adecuada.

4° Que en la determinación de la sanción aplicable a la conducta del jinete Francisco Hanke Trivelli, este Tribunal decide aplicar una sanción de amonestación por escrito al jinete infractor.

5° Una vez determinada la infracción cometida por el denunciado, y establecida la sanción que por el Código debe aplicársele, es deber de todo Tribunal Disciplinario estudiar la concurrencia de atenuantes y agravantes que pueda modificar las penalidad la penalidad establecida en el caso particular.

6° Para la determinación de la concurrencia de la atenuante se tiene presente que el señor Francisco Franke Trivelli, reconoció su error en la declaración presentada ante este Tribunal Supremo de Disciplina donde reconoció los hechos y se manifestó arrepentido de su actuación motivado por una razón de fuerza mayor referido a su estado de salud en ese momento, todo lo cual para este Tribunal permite reconocer atenuantes que hacen variar la sanción establecida rebajándola a una amonestación escrita.

POR TANTO:

SE RESUELVE, sancionar al jinete señor **Francisco Franke Trivelli**, de la Asociación San Felipe, como autor de la infracción consistente en abandonar la medialuna sin autorización, **con una amonestación por escrito, sirviendo el presente fallo a tal efecto.**

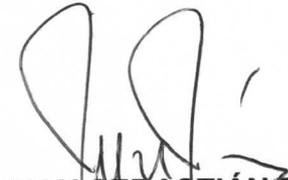
La Secretaría del Tribunal deberá registrar las sanciones en la hoja de vida del afectado.

Notifíquese a la persona sancionada por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos.

Rol N° 29-2018.-

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Regional de Disciplina, que concurrieron a la vista y al fallo.


ÁLVARO MECKLENBURG RIQUELME
Secretario Subrogante


JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente